

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14127.-

VISTO:

El Expediente N° CD-304-B-2020 y la necesidad de prorrogar el alcance del Artículo 11º), inciso a), de la Ordenanza N° 12546; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 12546 regula el Servicio Público de Transporte de Personas prestado por automóviles de alquiler denominados Taxis.

Que en el Título III, Capítulo I, Artículo 11º), Inciso a), determina la antigüedad máxima permitida, de los vehículos que se afecten al Servicio Público de Taxis, debiendo ser no mayor a los 8 (ocho) años, contados hasta 31 de diciembre del año de vencimiento del mismo.

Que el 11 de marzo del año 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N° 260/20, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 por el plazo de 1 (un) año en virtud de la pandemia declarada.

Que el Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, quedando exceptuados aquellos ciudadanos afectados a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia.

Que el Gobierno Provincial, a través del dictado del Decreto N° 0366/20, declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de 180 (ciento ochenta) días.

Que durante la vigencia del mismo las personas debían permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados.

Que mediante Decretos Nacionales N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 se determinó la ampliación del plazo de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio prorrogando sucesivamente hasta el 07 de junio del año 2020 inclusive, fundado en que tales medidas contribuyeron a contener la pandemia.

Que, vencido ese plazo, se facultó a las jurisdicciones provinciales a disponer excepciones a dicho aislamiento y a la prohibición de circular.

Que, consecuentemente, mediante normas provinciales y municipales, se fueron no sólo regulando los desplazamientos mínimos de la población, sino ampliando paulatinamente las actividades y los servicios con sus respectivos protocolos sanitarios y modalidades según la realidad epidemiológica de la jurisdicción provincial y municipal.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que, en este contexto, la situación epidemiológica y las medidas adoptadas a fin de evitar la propagación del COVID-19 trajeron aparejado un impacto económico negativo en la mayoría de las actividades comerciales.

Que, conforme el paso del tiempo y la pandemia, se van reanudando diversas actividades que implican una paulatina reactivación económica.

Que la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros prestado mediante Taxis se vio afectada por este aspecto, ya que se encuadra en el servicio de traslado de personas.

Que resulta necesario suspender la aplicación del Artículo 11º, Inciso a), de la Ordenanza N° 12546, para aquellos permisionarios del servicio de taxi que debieran cumplir con el mismo en el período 2020.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 033/2020 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 18/2020 del día 05 de noviembre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 19/2020 celebrada por el Cuerpo el 19 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a prorrogar de manera excepcional por el término de 2 (dos) años todos los vencimientos para la renovación de las unidades afectadas al Transporte Diferencial de Personas prestado mediante la modalidad Taxi, que al 31 de diciembre del año 2020 cumplan con los 8 (ocho) años de antigüedad de fábrica, conforme a lo establecido en el Artículo 11º, Inciso a) de la Ordenanza N° 12546.-

ARTÍCULO 2º): La Autoridad de Aplicación podrá negar este beneficio a quienes por razones fundadas en la seguridad de los pasajeros se encuentren con vehículos que no hayan aprobado la Revisión Técnica Obligatoria, conforme surge de los requisitos esenciales del servicio.-

ARTÍCULO 3º): SUSPÉNDASE de manera transitoria, hasta el 31 de diciembre del año 2021, el alcance del Artículo 13º) Inciso c) de la Ordenanza N° 12546. Para aquellos vehículos afectados al servicio y deban ser cambiados, será de aplicación lo que se indican a continuación:

- a) Cuando el vehículo habilitado haya alcanzado la antigüedad máxima permitida en la presente Ordenanza.
- b) Cuando la inspección técnica-mecánica que efectúe la municipalidad, por su iniciativa, o a pedido del taxista, indique la necesidad o conveniencia de hacerlo.
- c) Cuando no se cumplan las condiciones de los incisos anteriores, únicamente podrá cambiarse el vehículo en casos excepcionales. La Autoridad de Aplicación podrá autorizar a habilitar un vehículo de menor valor que el que está prestando servicio, de hasta un máximo de 3 (tres) años más antiguo.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 4º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a prorrogar de manera excepcional por el término de 1 (un) año el pago por Tasa de Actuación Administrativa, prevista en el Artículo 116º), Punto 6, Inciso a), Adjudicación o Renovación de Licencia de Taxi, que al 31 de diciembre del año 2020 deba abonarse por dicho concepto, previsto en la Ordenanza N° 14007, Tarifaria del año 2020.-

ARTÍCULO 5º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N° CD-304-B-2020).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14127	2020
Premulgada por Decreto N°	0823	2020
Expte. N°	CD-304-B	20
Obo.:		

Publicación Boletín Oficial Municipal	
Edición N°	23/6
Fecha	04 / 01 / 2021